



## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2022-BNP-GG

Lima, 27 de abril de 2022

### VISTOS:

El Oficio N° 09-2022/SUT-BNP-SST/Junta Electoral de fecha 25 de abril de 2022; el Informe Técnico N° 000059-2022-BNP-GG-OA-ERH de fecha 25 de abril de 2022, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000365-2022-BNP-GG-OA de fecha 25 de abril de 2022, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000157-2022-BNP-GG-OAJ y el Proveído N° 000487-2022-BNP-GG-OAJ de fechas 25 y 26 de abril de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, disponen que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, los artículos 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y; dispone que los trabajadores elijan a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante votación secreta y directa;

Que, el "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo", aprobado por Resolución Ministerial N° 245-2021-TR de fecha 11 de diciembre de 2021, establece en el literal a) del ítem 8 que el Comité debe instalarse en un plazo que no debe exceder los diez (10) días hábiles desde la fecha de su elección;

Que, la vigencia del mandato de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo que este dura (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo, de conformidad con lo estatuido en el literal c) del ítem 8 del "Procedimiento para la elección



de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo”;

Que, mediante Acta de Reunión N° 08-BNP-CSST.CE de fecha 12 de abril de 2022, la Junta Electoral encargada de la conducción del proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores que integrarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la BNP declaró ganadora a la Lista N° 1;

Que, a través del Memorando N° 000365-2022-BNP-GG-OA de fecha 25 de abril de 2022, la Oficina de Administración hizo suyo el Informe Técnico N° 000059-2022-BNP-GG-OA-ERH de la misma fecha, de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, el cual propone la oficialización de la conformación de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú, para el período de dos años, 2022-2024, a través de la emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, por medio del Informe Legal 000157-2022-BNP-GG-OAJ y del Proveído N° 000487-2022-BNP-GG-OAJ de fechas 25 y 26 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión, recomendando la emisión del correspondiente acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto por la Oficina de Administración, a través de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos y teniendo en cuenta la normativa de observancia obligatoria prevista en la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y normas complementarias, resulta necesario proceder a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú, para el período 2022-2024;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina Asesoría Jurídica; y, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONFORMAR** el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú, para el período 2022-2024, el cual queda integrado de la siguiente manera:

### **Representantes de la Entidad:**

#### **Miembros Titulares:**

- El/La Director/a de la Dirección de Protección de las Colecciones.
- El/La Director/a de la Dirección de Gestión de las Colecciones.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El/La Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

#### **Miembros Suplentes:**

- El/La Asesor/a II de la Gerencia General.



- El/La Director/a de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información.
- El/La Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración.
- El/La Coordinador del Equipo de Trabajo de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de Desastres de la Gerencia General.

### **Representantes de los Trabajadores:**

#### **Miembros Titulares:**

- Karina Rosario Quispe Romero – DNI N° 06781347.
- Dora Jinee Yupanqui Huamán - DNI N° 40294233.
- Miguel Jesús Medina Venegas - DNI N° 44722430.
- Luis Enrique Vásquez Díaz - DNI N° 09052749.

#### **Miembros Suplentes:**

- Sonia Campos Mayhua - DNI N° 10294675.
- Carmen Julia Valverde Valverde - DNI N° 06705359.
- Cesar Llerena Tumalian - DNI N° 42327072.
- Hugo Cruzado Acuña - DNI N° 41414304.

**Artículo 2.- DISPONER** que el Comité de Seguridad y Trabajo en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú, para el período 2022-2024, sea instalado dentro de un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles desde la fecha de la elección.

**Artículo 3.- ESTABLECER** el plazo de dos (02) años para el mandato de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los representantes de los trabajadores/as y de la Entidad, que son parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú; así como, a los demás órganos competentes de la Biblioteca Nacional del Perú, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**  
Gerente General  
Biblioteca Nacional del Perú

